



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 07/2025

De 30 de enero del año 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES DEL PROGRAMA PAPI RATIFICACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

CONSIDERANDO:

Que: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, Conforme prevé el artículo 302 numeral 35), el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

De acuerdo a los numeral 2 y 39) del artículo 302, los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para:

- "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

El parágrafo I, del artículo 59 del texto constitucional señala que, "toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral".

Asimismo, el artículo 60 ordena que "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

El parágrafo I del artículo 271, señala que: "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central del estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas".

Que: LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", El artículo 120 señala que "la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía de funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, configurándose en un permanente flujo de información en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero".

Es así que, el numeral 6 del artículo 121, dispone que "los acuerdos y convenios Intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas", forman parte de los mecanismos e instrumentos de coordinación.

Que: LEY N° 492, DE 25 DE ENERO DE 2014 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS MODIFICADA POR LA LEY N° 730 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, El artículo 3 prevé: "I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

El artículo 4 dispone: "(FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley."

El artículo 5 prevé: "I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Conforme establece el numeral 1 del artículo 6 el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: "1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes."

Que, LEY N° 548, DE 17 DE JULIO DE 2014 "CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE", El artículo 6 señala: "(PRIMERA INFANCIA E INFANCIA ESCOLAR). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



De acuerdo al artículo 17 "(DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO). I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno de este derecho.

- I. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afroboliviano e intercultural. III. El Estado en todos sus niveles, a través de políticas públicas y programas, debe asegurar a favor de las niñas, niños y adolescentes, condiciones que permitan a madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente artículo".

Que: LEY MUNICIPAL N° 185/2018 DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, El artículo 25 dispone: "(ACUERDOS O CONVENIOS). Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, instituciones Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas y proyectos".

El numeral 1 del artículo 26 señala: "Acuerdos o Convenios Inter-gubernativos: Los acuerdos o convenios Intergubernativos, son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, los cuales requieren solo de ratificación por el órgano deliberativo conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 492".

Por mandato del artículo 28: "Todo convenio Intergubernativo e interinstitucional previa su suscripción debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Informe Legal. Que garantice la viabilidad legal para la suscripción del convenio.
- b) Informe Técnico. Que determine la viabilidad y la factibilidad técnica para la ejecución del convenio en cuanto a la capacidad del Gobierno Municipal.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



c) Informe Financiero. Que determine la disponibilidad y capacidad de recursos para asumir las contrapartes para la ejecución del convenio".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otros instrumentos normativos en actual vigencia, dicta la siguiente:

ARTICULO PRIMERO. – Se **APRUEBA** el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES DEL PROGRAMA PAPI RATIFICACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA", a suscribirse entre el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua,

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal de Llallagua es el encargado y responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

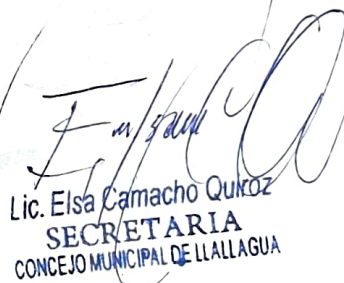
Remítase al Ejecutivo Municipal originales de la presente Resolución Municipal para conocimiento y cumplimiento.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 30 de enero de 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"